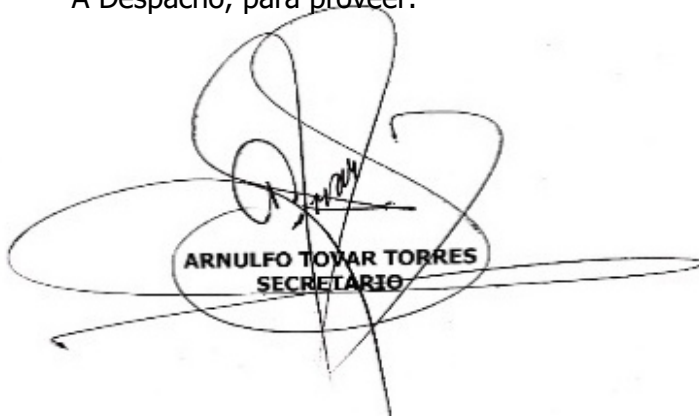


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 8 de marzo de 2024.

Informo a la señora juez, que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, al tutelar el derecho al debido proceso dentro de la acción constitucional promovida por la señora JULIA EDITH RAMIREZ CULMA contra este Despacho, ordenó dejar sin efecto la actuación surtida desde la admisión de la demanda y dirigirla contra los herederos o cónyuge del demandado-fallecido-.

A Despacho, para proveer.


ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 362
RAD.2022-00444-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, en sede de primera instancia, mediante Sentencia N°070 de fecha siete (07) del mes y año en curso, al tutelar el derecho fundamental al debido proceso de la accionante señora JULIA EDITH RAMIREZ CULMA dentro la acción constitucional por ella instaurada en contra de este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO todo el trámite surtido desde la admisión de la demanda, dentro del presente proceso verbal de Restitución de Inmueble Arrendado instaurado mediante gestor judicial por el señor JOSE ALDIA VARGAS GUTIÉRREZ contra EBER BOHORQUEZ.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda, para que la parta actora la subsane en la forma indicada en el Numeral Segundo de dicha providencia, dirigiendo la misma en contra de los Herederos o Cónyuge supérstite del demandado EBER BOHORQUEZ -fallecido-, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.043 del 11 de marzo de 2024


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO